



O. A. GESTIÓN TRIBUTARIA	
Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	21-7-2020
Nº de documento:	323848/2020
Nº de orden:	2/2020
IP Ayuntamiento de Málaga	Limpieza de Málaga

**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LIMPIEZA DE MÁLAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y POR LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS Y EXTRAORDINARIOS DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.**

De una parte, el **ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, (en adelante, GESTRISAM), representado por su Presidente, Ilmo. Sr. D. Carlos María Conde O'Donnell.

De otra parte, **LIMPIEZA DE MÁLAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL** (en adelante, LIMPIEZA DE MÁLAGA), representada por su Consejera Delegada, Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Teresa Porras Teruel.

#### INTERVIENEN

Ambos comparecientes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastantes en derecho, con plena capacidad y legitimación para formalizar el presente Acuerdo en nombre de sus representados y en orden al mismo.

El primero lo hace al amparo de lo dispuesto por el art. 12 de los Estatutos de GESTRISAM, la segunda, en virtud de lo establecido en el art. 14 de los Estatutos de LIMPIEZA DE MÁLAGA.

#### MANIFIESTAN

**Primero.-** En uso de las facultades concedidas por los arts. 31 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga estableció la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por recogida de basuras de actividades económicas así como aquella otra por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos percibir ambas por LIMPIEZA DE MÁLAGA, mediante Ordenanzas administrativas aprobadas definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 19 de marzo de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 27 de abril de 2020.

El establecimiento de dichas prestaciones se justifica en base a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, especialmente en la parte relativa a disposiciones finales donde se modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a servicios públicos coactivos prestados por sociedades mercantiles de capital social 100% propiedad de un Ayuntamiento.

**Segundo.-** De conformidad con el arts. 11 y 9 respectivamente de las citadas Ordenanzas, corresponde a GESTRISAM la recaudación voluntaria y ejecutiva de esta prestación y realizada por cuenta y en nombre de LIMPIEZA DE MÁLAGA, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

Código Seguro De Verificación	31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesús Giner Esteve	Firmado	20/07/2020 12:25:32
	Teresa Porras Teruel	Firmado	20/07/2020 11:19:06
	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	20/07/2020 10:41:40
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==</a>		





Habiendo dispuesto el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga, como órgano de la Administración Pública Municipal competente para la aprobación de la referida Ordenanza, el establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, establece el art. 8 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que las Administraciones tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

De igual modo, las Administraciones a que se refiere el párrafo anterior colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de derecho público de las Entidades Locales.

Conforme a lo anterior corresponde a GESTRISAM en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en sus Estatutos, colaborar en la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la prestación patrimonial ordenada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contiene una regulación sistemática de las relaciones internas entre las Administraciones, estableciendo los principios generales de actuación y las técnicas de relación entre los distintos sujetos públicos.

Su art. 47 determina que "Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado"

Asimismo establece que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

**Tercero.-** Según el art. 3.c) de los Estatutos de GESTRISAM este ejercerá para el cumplimiento de sus fines, entre otras, las competencias de gestión y/o recaudación en periodo voluntario y/o ejecutivo de ingresos de derecho público pertenecientes a otras entidades que se le encomiende o que a tal efecto conviene.

Al amparo de los preceptos expuestos, los representantes de ambas partes consideran necesario, para el cumplimiento de sus respectivos fines, colaborar mutuamente en la aplicación de la prestación patrimonial objeto de este Acuerdo, por mandato de lo establecido en el arts. 11 y 9 de las Ordenanzas arriba aludidas, especialmente en orden a la gestión, liquidación, inspección y recaudación de aquella.

**Cuarto.-** De conformidad con sus Estatutos fundacionales constituye el objeto social de LIMPIEZA DE MÁLAGA "la realización del servicio público de limpieza pública, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Málaga", tal y como se desarrolla en el art. 2 de los mismos.

**Quinto.-** En el art. 1.3 de los citados Estatutos se establece que "la Sociedad, en los términos del art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o normativa que pueda sustituirla, tiene la consideración de medio propio personificado del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y de los Entes pertenecientes a su Sector público institucional".

Por consiguiente, las entidades comparecientes, en uso de las facultades que respectivamente ostentan, proceden a formalizar el presente Acuerdo de colaboración, al amparo de lo dispuesto en los arts. 8 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con arreglo a las siguientes:

Código Seguro De Verificación	31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesús Giner Esteve	Firmado	20/07/2020 12:25:32
	Teresa Porras Teruel	Firmado	20/07/2020 11:19:06
	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	20/07/2020 10:41:40
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==</a>		





## CLÁUSULAS

### Primera.- Naturaleza del Acuerdo, régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Acuerdo, al no tener naturaleza contractual, queda enmarcado en la figura de los Convenios regulada en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 53). En concreto, se corresponde con los Convenios suscritos entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado regulados en el artículo 47.2 c) de dicha Ley.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, hacen manifestación expresa de su voluntad de resolver de forma amistosa las divergencias que puedan surgir que, en caso de no poder ser resueltas entre las partes, se elevarán en su caso a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

### Segunda.- Objeto.

El objeto de este Acuerdo es dar cumplimiento a las previsiones de las ORDENANZAS MUNICIPALES REGULADORAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ASÍ COMO AQUELLA QUE REGULA LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS Y EXTRAORDINARIOS DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS aprobadas mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 19 de marzo de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 27 de abril de 2020, por las que GESTRISAM se hace cargo de la recaudación de estas prestaciones patrimoniales, voluntaria, en el caso de la primera, y ejecutiva, en el caso de la primera y de la segunda, en las condiciones que se determinan en las siguientes cláusulas, a percibir, en último término, por LIMPIEZA DE MÁLAGA.

La modificación de cualquier elemento de la prestación que pueda incidir en la pactada, requerirá informe preceptivo, aunque no vinculante, de la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo y, en todo caso, comunicación a GESTRISAM antes de su presentación para aprobación provisional por el órgano competente.

Quedan excluidas de esta formalidad las modificaciones que afecten a la simple y mera modificación o actualización de valoraciones, calificaciones, índices correctores, coeficientes, tarifas, tipos o recargos ya establecidos en la Ordenanza vigente a la firma del presente Acuerdo. Si se obviara este trámite, GESTRISAM se reserva el derecho a excluir el trámite modificado del régimen de colaboración aquí establecido.

LIMPIEZA DE MÁLAGA colaborará con GESTRISAM y comunicará a esta cualquier otra información o elemento con trascendencia para el ejercicio de la gestión colaboradora de la que tenga noticia.

### Tercera.- Funciones a realizar por GESTRISAM.

El ejercicio por parte de GESTRISAM de la gestión encomendada comprenderá, entre otras, las siguientes funciones:

**A. En relación a la prestación patrimonial prestación patrimonial de carácter público no tributaria por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de Málaga:**

Código Seguro De Verificación	31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesús Giner Esteve	Firmado	20/07/2020 12:25:32	
	Teresa Porras Teruel	Firmado	20/07/2020 11:19:06	
	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	20/07/2020 10:41:40	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==</a>			



1. La recepción y tramitación de las declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones de datos para la gestión de las funciones asumidas.
2. Comprobación y realización de las devoluciones de ingresos indebidos que procedan.
3. Realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones exigidas por la Ordenanza y cualquier otra obligación formal.
4. Realización de actuaciones relativas a la verificación y comprobación de los datos declarados, incluso mediante las actuaciones de los servicios de inspección que procedan.
5. Aprobación de las liquidaciones de la prestación, con inclusión en su caso de recargos ejecutivos e intereses de demora.
6. Emisión de las notificaciones de alta en la prestación, a fin de aprobar el registro de obligados al pago, su exposición y posteriores notificaciones colectivas.
7. Determinación de los periodos cobratorios.
8. Expedición de las relaciones certificadas de deudores.
9. La gestión integral de la recaudación de la prestación en periodo voluntario y en vía ejecutiva, así como el impulso y dirección de los servicios y procedimientos recaudatorios en periodo voluntario y ejecutivo, acordando la suspensión de los procedimientos recaudatorios cuando sea procedente.
10. Dictar y notificar las providencias de apremio y diligencias de embargo que procedan y tramitar y resolver los recursos que procedan contra las mismas.
11. Liquidar los intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo que puedan ser exigibles.
12. Expedir los mandamientos de anotación preventiva de embargo, y acordar, cuando proceda, el depósito, valoración, enajenación y adjudicación de los bienes embargados.
13. La declaración de responsabilidad solidaria y subsidiaria de las deudas y el requerimiento de pago a otros obligados.
14. Tramitar y aprobar las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deuda.
15. Resolver los recursos interpuestos contra los actos administrativos dictados.
16. Aprobar los expedientes de bajas de valores por cualquier motivo, incluyendo la declaración de créditos incobrables.
17. Establecer las medidas de seguridad necesarias y legalmente exigibles para el tratamiento de los datos, en particular las descritas en la cláusula decimocuarta para los datos personales.
18. Atender las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos personales que se formulen frente a ella.
19. Remitir los datos relativos a estados y detalles de la gestión en el formato reutilizable acordado por ambas partes; a título enunciativo:
  - a. Órdenes de domiciliaciones.
  - b. Bonificaciones, porcentajes y tipos.
  - c. Obligados al pago y datos asociados.
  - d. Información de cobro en periodo voluntario.
  - e. Información de expedientes y deudas en periodo ejecutivo.
  - f. Facilitar la información mediante ficheros informáticos para su tratamiento contable.
20. Realizar las propuestas de modificación de la Ordenanza reguladora de esta prestación patrimonial de carácter público no tributaria que entienda necesarias para mejorar la gestión, la recaudación o la inspección de la misma.
21. Cualesquiera otras que afecten a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de estas prestaciones, dictando las instrucciones, circulares y directrices que resulten necesarias a tal efecto.

**B. En relación a la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos:**

Todas aquellas contenidas en el apartado A anterior que no pueda desarrollar LIMPIEZA DE MÁLAGA a través de sus medios propios de gestión ordinaria. En particular, y en su caso, las relacionadas en los apartados 9, 10, 11, 12

Código Seguro De Verificación	31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesús Giner Esteve	Firmado	20/07/2020 12:25:32
	Teresa Porras Teruel	Firmado	20/07/2020 11:19:06
	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	20/07/2020 10:41:40
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==</a>		





y 13 sobre el impulso y desarrollo del procedimiento ejecutivo de cobro y todas aquellas que afecten a funciones reservadas por ley a funcionario público.

Para que GESTRISAM pueda cobrar en periodo ejecutivo esta prestación será necesario que, con independencia de la acreditación de las gestiones de cobro previas y fallidas efectuadas por LIMPIEZA DE MÁLAGA dentro del periodo voluntario de pago, haya resultado asimismo impagada la liquidación notificada por GESTRISAM al obligado al pago con el contenido y plazo de pago en periodo voluntario.

**Cuarta.- Facultades de GESTRISAM.**

GESTRISAM se reserva el derecho de regular sus facultades de gestión y recaudación, así como el de organizar sus servicios en la forma que estime más conveniente al interés público, dentro del respeto a la legislación vigente.

**Quinta.- Derechos y obligaciones de LIMPIEZA DE MÁLAGA.**

LIMPIEZA DE MÁLAGA proporcionará a GESTRISAM aquellos medios técnicos y personales, así como la emisión de datos e informes que resulten necesarios para que esta última pueda atender las singularidades derivadas de la gestión, recaudación e inspección de estas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y todos aquellos aspectos derivados del adecuado cumplimiento de presente Acuerdo.

LIMPIEZA DE MÁLAGA deberá poner en conocimiento y dar traslado a GESTRISAM, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el momento en que tengan entrada en aquella, todos aquellos documentos donde se recojan recursos, documentos, pronunciamientos judiciales (sentencias, autos...) y resoluciones administrativas que puedan afectar a los procedimientos de gestión, recaudación e inspección de las prestaciones y asumirá las consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento.

LIMPIEZA DE MÁLAGA autoriza a GESTRISAM a que pueda contratar con terceros los trabajos que sean necesarios para realizar adecuadamente la gestión encomendada, siendo en estos casos responsabilidad de GESTRISAM que el tercero contratado cumpla con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

LIMPIEZA DE MÁLAGA realizará las funciones de atención, asistencia e información de procedimientos derivados de la gestión de las prestaciones patrimoniales bajo la coordinación y directrices de GESTRISAM, y recibirá la documentación correspondiente para su posterior remisión a ésta última.

LIMPIEZA DE MÁLAGA atenderá las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos personales que se formulen frente a ella.

**Sexta.- Titularidad de los ingresos recaudados.**

El importe del principal de la prestación será titularidad de LIMPIEZA DE MÁLAGA. Los intereses de demora y recargos ejecutivos que se puedan devengar, corresponderán al Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Las cantidades recaudadas por GESTRISAM se ingresarán en las cuentas restringidas de recaudación titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. La Tesorería municipal realizará periódicamente el traspaso de dichos saldos a la cuenta titularidad de LIMPIEZA DE MÁLAGA que ésta determine.

Los importes recaudados por la prestación podrán ser compensados de oficio en el caso de que LIMPIEZA DE MÁLAGA contraiga deudas vencidas, líquidas y exigibles a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga que no hayan sido abonadas dentro del periodo voluntario de pago. El acuerdo de compensación será notificado a LIMPIEZA DE MÁLAGA y servirá como justificante de la extinción de la deuda.

Código Seguro De Verificación	31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesús Giner Esteve	Firmado	20/07/2020 12:25:32
	Teresa Porras Teruel	Firmado	20/07/2020 11:19:06
	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	20/07/2020 10:41:40
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==</a>		





**Séptima.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.**

La suscripción del presente Acuerdo no conlleva aportación económica de las partes, en consecuencia, por LIMPIEZA DE MÁLAGA no se adquieren compromisos económicos respecto de GESTRISAM.

Esta tampoco adquiere más compromisos que ingresar las prestaciones recaudadas, junto con los intereses y recargos ejecutivos en su caso, en las cuentas restringidas de recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

GESTRISAM no vendrá obligada a constituir fianza en garantía de la gestión recaudatoria asumida en virtud de este Acuerdo. Igualmente tanto ella como el Excmo. Ayuntamiento de Málaga quedarán exentos de responsabilidad por perjuicio de valores. En consecuencia, estará relevada de hacer frente al importe de los valores prescritos o que hayan sido dados de baja por cualquiera de las causas previstas legalmente.

**Octava.- Aplicaciones Informáticas y apoyo técnico.**

Con la finalidad de facilitar la preparación e intercambio de información necesaria para la gestión recaudatoria y su ejercicio de acuerdo a un calendario prefijado, LIMPIEZA DE MÁLAGA se compromete, si fuera necesario, a implantar y utilizar las aplicaciones informáticas que le facilite GESTRISAM y a proporcionar el apoyo técnico que resulte necesario para facilitar el desarrollo de estas funciones.

**Novena.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.**

Al no asumir compromisos económicos ninguna de las partes, en caso de incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de ellas, podrá resolverse este Acuerdo sin obligación de abonarse recíprocamente indemnización alguna.

**Décima.- Seguimiento de la colaboración.**

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento de cinco miembros, compuesta por:

- a) Las personas titulares de las Gerencias de ambas entidades o personas nombradas por sus órganos de dirección.
- b) Una persona representante por cada parte, nombrada por las anteriores.
- c) La persona titular de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Málaga o persona en quien delegue, la cual actuará como Presidenta de la misma y dirimirá los posibles empates con su voto de calidad.

Las partes se comprometen a mantener actualizados los detalles y personas de contacto y notificar de inmediato cualquier cambio.

Las partes podrán asistir a las sesiones con asesores. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la cooperación realizada, revisar los costes cuando proceda, acordar o proponer las medidas estratégicas tendentes a la mejora de la recaudación y definir las actuaciones procedimentales necesarias para una correcta aplicación de lo acordado, siendo suficiente para su válida constitución, la presencia de un miembro de cada una de las partes.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	31E2uiyjmIO2pQrTk2Tz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesús Giner Esteve	Firmado	20/07/2020 12:25:32
	Teresa Porras Teruel	Firmado	20/07/2020 11:19:06
	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	20/07/2020 10:41:40
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2uiyjmIO2pQrTk2Tz+Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2uiyjmIO2pQrTk2Tz+Q==</a>		





Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo serán resueltas por la Comisión.

Asimismo, cada parte, cuando advierta el incumplimiento grave por la otra parte de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, podrá convocar de manera inmediata y unilateral a la Comisión en orden a dilucidar su revocación o mantenimiento.

**Undécima.- Rendición de cuentas.**

GESTRISAM realizará las propuestas de baja de valores y devolución de ingresos indebidos que procedan a la vista del resultado de su gestión, adoptará las resoluciones oportunas que procedan e informará de dichas actuaciones a LIMPIEZA DE MÁLAGA.

Anualmente en base a la Cuenta de Gestión que formula el Organismo, se dará traslado a LIMPIEZA DE MÁLAGA, con referencia al 31 de diciembre, sobre la gestión realizada respecto a la actividad recaudatoria prevista en el presente Acuerdo y la situación de las deudas pendientes de cobro.

**Duodécima.- Vigencia.**

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, será aplicable a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias que se devenguen desde la puesta en marcha de LIMPIEZA DE MÁLAGA y tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar en la forma que previene la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de resolución del Convenio y en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

**Decimotercera.- Extinción del Acuerdo.**

El Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. La resolución del Acuerdo se hará efectiva en el ejercicio siguiente, siempre que se haya producido preaviso con tres meses de antelación al comienzo del mismo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Código Seguro De Verificación	31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jesús Giner Esteve	Firmado	20/07/2020 12:25:32	
	Teresa Porras Teruel	Firmado	20/07/2020 11:19:06	
	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	20/07/2020 10:41:40	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==</a>			



De no ser posible una solución amistosa entre las partes o a través de la Comisión de Seguimiento, las partes se someten, para la interpretación de cuantas cuestiones se susciten en el presente documento, a los Juzgados y Tribunales que legalmente les corresponda.

#### Decimocuarta.- Protección de datos personales.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Acuerdo, cuando se refiera a personas físicas, adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ambas partes son corresponsables de la gestión de la prestación, estando así a lo dispuesto en los arts. 26 del Reglamento y 29 de la Ley de Protección de Datos. Es por ello cada una será responsable de:

- Entregar a la otra parte la información y datos necesarios para el objeto del Acuerdo.
- Realizar el análisis de los riesgos que pueda sufrir durante el tratamiento y establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias de aplicación.
- Realizar, si resulta legalmente exigible, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que haya de realizar.
- Realizar las consultas previas a la autoridad de control que correspondan.

Cada una de las partes deberá realizar los tratamientos de datos personales que procedan atendiendo a las obligaciones de la normativa vigente en la materia y en concreto las siguientes:

- Utilizar la información y datos para los exclusivos fines del desarrollo y ejecución del mismo, sin usarlos para sí ni para terceros.
- Custodiarlos fiel y cuidadosamente, evitando que en ningún caso lleguen a poder de terceros no autorizados.
- Guardar el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación del servicio. Esta obligación seguirá vigente una vez que el Acuerdo haya finalizado o sido resuelto.
- Llevar un Registro de Actividades de Tratamientos, en el que constará el objeto de este Acuerdo con mención expresa de la otra parte como corresponsable del mismo.
- Garantizar que las personas a su cargo intervinientes en cualquier fase de la prestación del servicio se hayan comprometido de forma expresa a respetar la confidencialidad, o en su caso, estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Garantizar que las personas a su cargo intervinientes en cualquier fase de la prestación del servicio tengan la formación o conocimientos particulares necesarios en protección de datos personales y seguridad de la información. Concretamente, que conozcan los riesgos de los tratamientos en los que intervengan, las pautas preventivas de seguridad que han de adoptar para prevenirlos y la forma de actuar en caso de incidencia.
- Utilizar sólo los canales acordados entre ambas partes para los intercambios de información.
- No comunicarlos o cederlos a terceros salvo en supuestos previstos en normativa vigente con rango de Ley.
- Realizar las subcontrataciones de servicios que impliquen acceso a información y datos personales con terceros sólo atendiendo a lo previsto en los artículos 28 del Reglamento y 33 de la Ley ya citados.

Código Seguro De Verificación	31E2u1yjmIO2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesús Giner Esteve	Firmado	20/07/2020 12:25:32
	Teresa Porras Teruel	Firmado	20/07/2020 11:19:06
	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	20/07/2020 10:41:40
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2u1yjmIO2pQrTkZTz+Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2u1yjmIO2pQrTkZTz+Q==</a>		







- Tratar las violaciones de seguridad de los datos personales atendiendo a lo previsto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.
- Implantar con carácter general medidas técnicas y organizativas necesarias para:
  - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Aplicar las medidas de seguridad previstas en el Anexo II del ENS para sistemas de categoría MEDIA habida cuenta de su pertenencia al sector público y de haber establecido los siguientes niveles de seguridad para cada dimensión de ésta: Disponibilidad (BAJO), Integridad (MEDIO), Confidencialidad (MEDIO), Autenticidad (MEDIO) y Trazabilidad (MEDIO). Las medidas de seguridad deberán atender tanto a la valoración de las distintas dimensiones como a la categoría del sistema.
- Verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

#### Decimoquinta.- Transparencia.

Con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública que asiste a todas las personas, en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.1.b. de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, el presente Acuerdo será publicado en el Portal de la Transparencia de GESTRISAM y, en su caso, en el de LIMPIEZA DE MÁLAGA.

#### Disposición Adicional.- Extensión de los términos del presente Acuerdo.

La colaboración de GESTRISAM podrá hacerse extensiva a la gestión, recaudación e inspección de estas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, sin necesidad de formular un nuevo Acuerdo expreso para ello, si se decidiesen establecer alteraciones en las Ordenanzas reguladoras de las mismas que afectase a otras modalidades de esta misma prestación o se hiciese extensiva a otros obligados al pago, siempre que no existe una oposición expresa por alguna de las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera anterior.

En prueba de conformidad, las personas que intervienen en razón del cargo que ostentan lo firman a un solo efecto en la fecha indicada en el pie del documento.

Y para que conste a los efectos previstos firma el presente Acuerdo dando fe la Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**Presidente del O. A. de  
Gestión Tributaria,  
D. Carlos María Conde O'Donnell**

**Consejera Delegada de  
Limpieza de Málaga,  
D<sup>a</sup>. Teresa Porras Teruel**

**Secretaria Delegada del O. A.  
de Gestión Tributaria,  
D<sup>a</sup>. Teresa Giner Esteve**

Código Seguro De Verificación	31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jesús Giner Esteve	Firmado	20/07/2020 12:25:32
	Teresa Porras Teruel	Firmado	20/07/2020 11:19:06
	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	20/07/2020 10:41:40
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31E2uiyjmIO2pQrTkZTz+Q==</a>		

